

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ÁNDRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA CONTADURIA PÚBLICA
UNIDAD DE POSTGRADO**



MONOGRAFIA

**ANALISIS TRIBUTARIO A LAS TIENDAS DE ABARROTES UBICADAS
ALREDEDOR DEL MERCADO UYUNI DE LA CIUDAD DE POTOSI**

POR:

**Lic. MARLENE CRUZ VILLCA
Lic. MARLENY ALEJANDRO PÉREZ**

POTOSÍ, MARZO DEL 2016

DEDICATORIA

A Dios, a mis padres por su infinito apoyo y amor incondicional, a mi esposo por brindarme cariño y atenta comprensión y a mi querida hijita María Lourdes mi fuente de inspiración.

Lic. MARLENE CRUZ VILLCA

Este trabajo de investigación es dedicado a Dios, a mis padres y mis hermanos como muestra de mi más profundo amor por darme la vida y por brindarme su constante apoyo para poder desarrollarme como profesional.

Lic. MARLENY ALEJANDRO PEREZ

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a Dios por su bendición, por la vida y las oportunidades que nos brinda para mejorar como persona y profesional.

También un agradecimiento a la Facultad de Ciencias Económicas Financieras y Administrativas UMSA unidad de postgrado por contribuir con la continuidad de nuestros estudios.

Al (c) Dr. Ramiro Abel Avendaño Osinaga, por la colaboración, enseñanza y paciencia que nos brindo para la elaboración de esta investigación.

ANÁLISIS TRIBUTARIO A LAS TIENDAS DE ABARROTES UBICADAS ALREDEDOR DEL MERCADO UYUNI DE LA CIUDAD DE POTOSÍ.

PALABRAS CLAVE

Análisis – tributo - tienda – abarrotes – formalidad - cumplimiento – comerciante - régimen

RESUMEN

Las actividades realizadas por las tiendas comerciales de abarrotes involucran formalidades tributarias que según su capacidad económica contribuyen a la económica del Estado, su cumplimiento es de gran relevancia, al involucrar el desarrollo de un país entero y la satisfacción de las necesidades de sus habitantes, por lo que hace significativa el desarrollo del análisis tributario, donde se puede conocer la situación actual del cumplimiento a un tributo en estrecha relación con el comerciante en el rubro en cuestión.

Todas las formalidades tributarias de los comerciantes están enmarcadas según al régimen impositivo al cual pertenecen (Régimen General o Régimen Especial). Si bien las tiendas de abarrotes entre sí carecen de similitud, todo depende al capital invertido por el comerciante, que como contribuyente debe aportar al cumplimiento de un principio universal de lo que es impuesto “la igualdad” para impedir la informalidad comercial en nuestros mercados.

Los resultados del presente trabajo pretenden verificar el grado de cumplimiento de las formalidades tributarias además del comportamiento de los comerciantes frente a sus obligaciones tributarias.

INTRODUCCION

CAPITULO I

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	4
1.3. JUSTIFICACION.....	4

CAPITULO II

2.1. OBJETIVO GENERAL.....	6
2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	6
2.3. ALCANCE.....	6
2.3.1. Alcance institucional.....	6
2.3.2. Alcance geográfico.....	6
2.3.3. Alcance temporal.....	7

CAPÍTULO III

DISEÑO METODOLÓGICO

3.1. METODOS, TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS.....	8
3.1.1. Método.....	8
3.1.1.1. Método de análisis.....	8
3.1.1.2. Método deductivo inductivo.....	8
3.1.1.2.1. Deductivo.....	8
3.1.1.2.2. Inductivo.....	9
3.1.2. Técnicas.....	9
3.1.2.1. Observación científica.....	9
3.1.3. Procedimientos.....	9
3.1.3.1. Encuestas.....	10
3.1.3.2. Gráficos estadísticos.....	10
3.1.4. Tipo de investigación.....	10
3.1.5. Muestra.....	10
3.1.5.1. Calculo de la muestra.....	11

CAPITULO IV

MARCO REFERENCIAL

4.1. MARCO TEÓRICO.....	12
-------------------------	----

4.1.1. Análisis Tributario.....	12
4.1.1.1. Análisis.....	12
4.1.1.2. Tributario.....	12
4.2. MARCO NORMATIVO.....	14
4.2.1. Código de Comercio.....	14
4.2.1.1 Comerciante.....	14
4.2.1.2. Actos y operaciones de Comercio.....	14
4.2.1.3. Obligaciones de los comerciantes.....	14
4.2.2. Fuentes del Derecho Tributario.....	15
4.2.3. Constitución Política del Estado.....	15
4.2.4. Código Tributario Ley N° 2492.....	16
4.2.4.1. Los tributos.....	16
4.2.4.2. Obligación Tributaria.....	17
4.2.4.3. Hecho Generador.....	17
4.2.4.4. Sujetos de la relación jurídica tributaria.....	17
4.2.4.4.1. Sujeto activo.....	17
4.2.4.4.2. Sujeto Pasivo.....	17
4.2.4.4.3. Contribuyente.....	17
4.2.4.5. Contravenciones tributarias.....	18
4.2.4.5.1. Clasificación.....	18
4.2.4.5.2. Clases de sanciones.....	18
4.2.4.5.3. Incumplimiento de Deberes Formales.....	18
4.2.4.5.4. Omisión de Inscripción en los Registros Tributarios.....	19
4.2.4.5.5. No Emisión de Factura, Nota Fiscal o Documento Equivalente.....	19
4.2.5. Decreto Supremo N° 24603, 6 de mayo de 1997.....	20
4.2.5.1. Dependencias especiales de la administración.....	20
4.2.6. Resolución Normativa de Directorio de 22 de abril de 2010.....	20
4.2.6.1. Categorización del Régimen General.....	20
4.2.7. Decreto Supremo N° 24484, 29 de enero de 1997.....	21
4.2.7.1. Régimen Tributario Simplificado.....	21
4.2.7.2. Sujeto Pasivo.....	21
4.2.7.3. Comerciantes Minoristas.....	22
4.2.7.4. Obligación de exigir facturas a los proveedores.....	23

4.2.7.5. Obligación de exhibir certificado de inscripción y boleta fiscal pre valorada.....	23
4.3. MARCO HISTÓRICO.....	24
CAPITULO V	
MARCO PRÁCTICO	
5.1. Identificación de las Obligaciones Tributarias primordiales para el comerciante en tiendas de abarrotes.....	26
5.2. PRESENTACION DE RESULTADOS.....	28
CAPITULO VI	
6.1. CONCLUSION.....	47
BIBLIOGRAFIA.....	48
CAPITULO VII	
7.1. ANEXOS.....	51

INTRODUCCION

Las primeras formas de comercio entre los hombres consistieron en el intercambio de productos mano a mano: lo que uno tenía y no necesitaba, se cambiaba por lo que el otro tenía y no necesitaba. El desarrollo de las actividades comerciales y el intercambio de productos traídos y llevados a largas distancias propios de la Edad Moderna Europea, hizo necesario el desarrollo de nuevas técnicas que requería el uso fiduciario.

A medida que las sociedades se tornaban más complejas, y las actividades productivas se diversificaban, se fue produciendo una progresiva división del trabajo, por lo cual las personas se especializaron en determinadas tareas. Tal es el caso del comerciante dedicado a la compra y venta de productos, tras la práctica permanente en la actualidad se convirtió en un especialista de intermediación comercial.

Bolivia tiene más de un millón de pequeñas empresas en áreas urbanas, la mayor parte de ellas son unipersonales o familiares donde la informalidad es uno de sus rasgos más frecuentes que origina el crecimiento acelerado de la actividad comercial, de dos formas distintas; por un lado, el "comercio formal", compuesta por empresas comprometidas con el Estado y por otro el "comercio informal", con mayor capacidad en el comercio, evade el cumplimiento de sus obligaciones y su coexistencia genera competencia desleal.

El departamento de Potosí, no es ajeno a estos problemas corrientes donde las bajas recaudaciones tributarias ocasionan desenlaces, como la falta de participación social a organizaciones que representen adecuadamente a los empresarios y trabajadores, la perpetuación de la pobreza, la corrupción y la pérdida de ingresos.

Los años de bonanza que tuvo Potosí no alcanzaron para revertir la pobreza crónica que sufre en la actualidad. De acuerdo a un estudio de la Fundación Milenio, más del 60% realiza actividades agrarias, mientras que casi el 10% se dedica al comercio.

En la práctica comercial las tiendas de abarrotes han adquirido mayor aceptación por la población potosina, debido a diversos factores; tales como la atención continua, precios accesibles, la diversidad de productos ofertados y un aspecto muy importante el sitio de

funcionamiento (es decir tiendas cercanas a un mercado o tiendas monopolistas que logran mayores ventas y mejores resultados).

Potosí cuenta con siete principales mercados (mercado del Calvario, Central, Vicuñas, Chuquimia, Campesino, abasto y el mercado Uyuni), de los cuales el Mercado Uyuni es donde existe mayor movimiento económico, sobre todo los días de despliegue ferial realizada dos veces por semana (miércoles, jueves además del sábado y domingo), aspectos por los cuales a su alrededor existen varias tiendas de abarrotes como en ningún mercado local.

A pesar del control fiscal de acuerdo a leyes, decretos, resoluciones y normativas impositivas aun predomina la desigualdad tributaria donde solo unos cumplen con sus obligaciones y otros practican la informalidad, motivo que impulsa al desarrollo de este objeto de investigación porque en él se califican la actual composición de las tiendas (sean estas actividades formales o informales), como el grado de cumplimiento del comerciante respecto a sus obligaciones tributarias al Estado.

En el desarrollo de esta investigación para obtener datos precisos y verídicos se utilizó métodos y procedimientos empíricos tales como la encuesta y sobre todo la observación científica. En cuanto a la población, son todos los comerciantes con negocios en tiendas comerciales de abarrotes ubicadas alrededor del sector Mercado Uyuni de la ciudad de Potosí, acreedores que tengan relación de compra y venta con este tipo de actividad comercial y en calidad informativa la administración tributaria de nuestra ciudad.

CAPITULO I

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La actividad comercial es practicada por entes organizados en sociedades, y con mayor rigurosidad por personas naturales o unipersonales, como grupos de familias, mujeres, jóvenes e inclusive niños que por el constante desempleo en el país optan por la intermediación comercial. Si bien esta actividad coadyuva con la disminución de la tasa de desempleo, incrementa a su vez la práctica del comercio informal este fenómeno no solo se encuentra expuesta en las calles, avenidas, plazuelas, mercados y ferias populares sino también en tiendas o establecimientos según su peculiaridad.

Mediante la observación se logro evidenciar varias dificultades como ser:

- Falta de conciencia tributaria de los comerciantes en "Tienda de abarrotes".
- Menor número de contribuyentes inscritos en SIN
- Escasa información tributaria.
- Falta de asesoramiento contable tributario.
- Fiscalización discontinua por la administración correspondiente.

Las dificultades mencionadas anteriormente se deben a:

- Desequilibrio tributario por interés personal lucrativo.
- Irrisorias recaudaciones tributarias.
- Varios comerciantes se acogen a regímenes que no les corresponden.
- Mayor elusión tributaria

Al no subsanar estas dificultades se corre el riesgo de:

- Incrementar la desigualdad tributaria entre las tiendas de abarrotes formales e informales.
- Ocasionar menor recaudación fiscal.
- A futuro generara complejidad problemática entre sujeto pasivo y activo.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿En qué medida se cumplen las formalidades tributarias por los comerciantes en tiendas abarroteras ubicadas alrededor del Mercado Uyuni de la ciudad de Potosí?

1.3. JUSTIFICACION

El presente trabajo de investigación a las tiendas de abarrotes ubicadas alrededor del sector mercado Uyuni de la ciudad de Potosí, se justifica debido a que se realizara un análisis tributario para verificar el grado de cumplimiento de las formalidades tributarias, tal como establece la ley N° 843, Resoluciones Normativas de Directorio emitidas por la administración Tributaria y el Código de Comercio.

Por ser continua y alarmantes las denuncias hechas públicas por organizaciones afines a la industria y el comercio legalmente establecidos en el país, quienes deben lidiar en desigual condición con el contrabando y la informalidad comercial que ha ganado las calles de las ciudades y pone en riesgo a empresas y comercios, cuya producción y ventas legales están por encima de los precios que ofertan los comercios informales, los beneficios del presente trabajo coadyuvaran al cumplimiento de los principios de la potestad tributaria, con mayor relevancia al principio de la "Igualdad".

Las implicaciones prácticas que se sustenta con la aplicación del sondeo de datos contribuye a la obtención de datos reales y suficientes aplicados directamente a los vendedores u dueños de las tiendas abarroteras ubicadas alrededor del mercado Uyuni de la ciudad de Potosí, a fin de respaldar los resultados sobre la situación actual impositiva que atraviesan.

El aporte teórico de la investigación, pretende brindar nuevas teorías, referentes al tema en cuestión, es decir; "las operaciones reales" cuya información aportara a una serie de conocimientos, referentes a este tema, que beneficiaran principalmente a los comerciantes (formales e informales), a los ciudadanos por existir relación comercial y a la autoridad tributaria en calidad de información.

La utilidad metodológica del trabajo se justificara tomando en cuenta que su realización será mediante técnicas de recopilación de información, y teorías existentes acerca del objeto de estudio que será aplicada a la investigación correspondiente considerando

principalmente a los comerciantes de abarrotes ubicados alrededor del mercado Uyuni de la ciudad de Potosí.

Por ser una investigación científica al concluir el estudio trazado aportara a la sociedad brindando información valedera sobre la situación actual que atraviesa una parte del comercio en nuestra ciudad, con el fin primordial de que la autoridad competente determine lineamientos, parámetros o formas de disminuir la desigualdad tributaria a efectos de dar cumplimiento a las leyes, resoluciones, normativas vigentes en materia tributaria.

CAPITULO II

2.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar las formalidades tributarias en el Mercado Uyuni de la ciudad de Potosí para medir el grado de cumplimiento de las normas por parte de los comerciantes en tiendas de abarrotes.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Recopilar la información bibliográfica como libros, internet, artículos, teorías y conceptos más importantes relacionados con materia tributaria y comercio.
2. Efectuar un sondeo de datos a los sujetos relacionados con actividades comerciales en tiendas de abarrotes del sector Mercado Uyuni – ciudad de Potosí.
3. Indicar las obligaciones tributarias, además de normativas que corresponden a los comerciantes en tiendas de abarrotes.
4. Emitir conclusión de los resultados obtenidos.

2.3. ALCANCE

2.3.1. Alcance institucional

Se desarrollara a toda tienda comercial ubicados alrededor del sector Mercado Uyuni de la ciudad de Potosí.

2.3.2. Alcance geográfico

El espacio territorial se encuentra enmarcado entre calles y avenidas con conexión al mercado Uyuni de la ciudad de Potosí, tal como se puede observar en el siguiente esquema:



Fuente: Elaboración propia

Referencia:

- Mercado Uyuni de la ciudad de Potosí
- Calles y avenidas alrededor del mercado Uyuni

2.3.3. Alcance temporal

Para dar cumplimiento a los objetivos trazados en esta investigación en cuanto al tiempo estará enmarcado al primer trimestre de la gestión 2016.

CAPÍTULO III

DISEÑO METODOLÓGICO

3.1 METODOS, TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS

3.1.1. Método.

Se entiende como método al proceso o camino seguido por intermedio de operaciones y reglas con el propósito de cumplir con los objetivos trazados en un orden secuencial de la investigación realizada para tratar el fenómeno o problema. (Avendaño R., 2013)

3.1.1.1. Método de análisis.

Consiste en la extracción de las partes de un todo con el objeto de estudiarlas y examinarlas por separado para observar las relaciones entre las mismas, es utilizada para identificar los elementos de un fenómeno, realizando la revisión y ordenamiento individual aislándose de lo principal e iniciándose en la experimentación y análisis de un numero de cosas donde se establecen leyes universales. (Avendaño R., 2013)

El método de análisis, permitió descomponer los elementos componentes del objeto de estudio: de teorías y documentos existentes sobre el grado de cumplimiento tributario en tiendas de abarrotes del mercado Uyuni de la ciudad de Potosí, iniciándose por las partes más específicas (identificados), seguidamente para partir de la misma, a fin de llegar a una explicación total del problema.

3.1.1.2. Método deductivo inductivo:

3.1.1.2.1. Deductivo.

Este método es ir de lo general a lo particular el proceso deductivo no es suficiente por sí mismo en el momento de explicar el conocimiento. Es útil principalmente para la lógica y las matemáticas, donde los conocimientos de las ciencias pueden aceptarse cuando son consideradas como probabilísticas. (Avendaño R., 2013)

3.1.1.2.2. Inductivo.

La inducción se inicia de los casos particulares para llegar a una conclusión general pues utilizarse a partir de la validez del enunciado particular demostrando el valor verdadero del enunciado general. (Avendaño R., 2013)

El método inductivo permitirá identificar teorías y documentos existentes generales y particulares sobre el grado de cumplimiento de las formalidades tributarias en tiendas de abarrotes del mercado Uyuni de la ciudad de Potosí, de esta manera llegándose a determinar de manera detallada el objeto de estudio con conclusiones precisas para la elaboración del objetivo general y de la posible explicación del problema planteado.

3.1.2. Técnicas.

Estas técnicas son instrumentos y herramientas que coadyuvan al logro y cumplimiento de los objetivos. (Avendaño R., 2013)

3.1.2.1. Observación científica.

Esta caracterizada fundamentalmente por su esencia sistemática consiente y objetiva a partir de ello se obtiene información primaria conociendo el estado actual del sujeto de investigación y la estructura existente tomando en cuenta las acciones, proceso y conductas guiados por los objetivos para determinar la validez de la información. (Avendaño R., 2013)

A partir de este método se obtiene información sobre las tiendas comerciales de abarrotes ubicadas alrededor del mercado Uyuni de la ciudad de Potosí, si cumplen con sus obligaciones y formalidades tributarias, de acuerdo a ley para delimitar el objeto de estudio

3.1.3. Procedimientos

Los procedimientos son un conjunto de operaciones y actividades utilizados para conseguir un objetivo mediante la aplicación de técnicas y métodos científicos utilizados en las distintas fases investigativas como ser el relevamiento, diagnóstico, análisis, síntesis y presentación de resultados. (Avendaño R., 2013)

Las técnicas que se utiliza para el procesamiento estadístico serán las siguientes:

3.1.3.1. Encuesta

La encuesta es una pesquisa o averiguación utilizado como herramienta los cuestionarios tienen el propósito de obtener la opinión pública, testimonios orales y escritas de personas sobre algún tema específico. (Avendaño R., 2013)

Esta técnica se utilizó para recolectar información del cumplimiento de las formalidades tributarias de los comerciantes de abarrotes ubicados alrededor del mercado Uyuni de la ciudad de Potosí, tales como: sí, se encuentran empadronados en el Servicio de Impuestos Nacionales, a que régimen pertenecen, si emiten factura y tiempo de funcionamiento.

3.1.3.2. Gráficos estadísticos.

Nos permite estructurar los resultados obtenidos en gráficos estadísticos las que se analizaran e interpretaran.

3.1.4. Tipo de investigación.-

El trabajo que se desarrolla corresponde a una investigación explicativa porque se encontrara la relación entre dos eventos o hechos, y luego generar una serie de condiciones o teorías determinando las causas de dicho evento en su caso se podrá medir cuantitativamente mediante relaciones y proporciones que muestren el comportamiento de los eventos explicando la relación entre ellos.

3.1.5. Muestra

Es un subconjunto extraído de la población (universo), que lleva todas las características importantes de ella es decir está compuesta con las características similares en cuanto a la proporción de distintas características. (Avendaño R, 2013)

Para determinar el tamaño de muestra se aplicó la fórmula que corresponde al diseño descriptivo correlacional de una sola casilla.

3.1.5.1. Cálculo de la muestra

Datos para una población finita

n= Tamaño muestra (número de encuestas a realizar).

N= Número total de posibles encuestados=30

Z α = Valor correspondiente a la distribución de Gauss=1,96

i= 0.05

p= Probabilidad de ocurrencia del evento=0.5

q= Probabilidad de ocurrencia del evento=0.5

Fórmula:

$$n = z_{\alpha}^2 * \left(\frac{N * p * q}{i^2 * (N - 1) + z_{\alpha}^2 * p * q} \right)$$

Cálculos:

$$n = 1.96^2 * \left(\frac{30 * 0.5 * 0.5}{0.05^2 * (30 - 1) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5} \right) = 27,89$$

Interpretación.-

La muestra (número de encuestas a realizar), debe estar constituida por 28 tiendas de abarrotes ubicados alrededor del Mercado Uyuni de la ciudad de Potosí.

CAPITULO IV

MARCO REFERENCIAL

4.1. MARCO TEÓRICO

4.1.1. Análisis Tributario

4.1.1.1. Análisis

Método por el cual se lleva al conocimiento de un todo a través de la separación del mismo en partes o con un examen por memorizado facilitando así el estudio de sus componentes y las interrelaciones entre ellas. (Arregui, 2009)

4.1.1.2. Tributario

La palabra tributario es un término de inflexión relativo al tributo, que se aplica a la persona (natural o jurídica), que paga tributo o está obligado a pagarlo.

Para poder entender el significado de tributo revisemos la siguiente definición:

Un tributo es una obligación ex lege que consiste en dar sumas ciertas de dinero cuando se verifica la realización del hecho imponible establecido en la norma legal respectiva y que constituye una detracción económica de una parte de la riqueza de los particulares (aspecto económico) que es exigida por el Estado mediante el dictado de leyes (aspecto jurídico) en ejercicio de su poder tributario o de gravabilidad con el fin de promover el bien común o bienestar general satisfaciendo las necesidades públicas (aspecto político). (Amaro, 2010)

De acuerdo a los axiomas anteriores, para este objeto de estudio se entenderá por: "Análisis Tributario":

A la averiguación pormenorizada de las formalidades tributarias de los comerciantes en tiendas de abarrotes, para llegar a conocer sus características, su organización, y si su funcionamiento cumple con las condiciones emanadas por ley además de si contribuyen al país mediante el pago consciente de tributación y cuál es su efecto en ventaja o desventaja para su desarrollo, conjuntamente con el análisis correspondiente a las

normativas aplicables al sector sujeto de estudio a fin de refutar o aceptar la situación actual que atraviesan.

El análisis se encuentra enfocado en las tiendas de abarrotes ubicadas alrededor del sector Mercado Uyuni de la ciudad de Potosí, por constituirse en establecimientos comerciales con mayor auge en la ciudad, a nivel familiar y semi-empresarial. Debido a sus propias características que por lo general a simple vista son pequeños establecimientos comerciales que en su mayoría sus ventas están destinados a consumidores finales sin embargo algunos proveen a vivanderos, (tiendas de barrio) y kioscos, donde ofrecen sus productos al por mayor y menor.

Siendo en efecto un acto comercial de oferta y demanda, están obligados a cumplir con una serie de obligaciones legales acogidas conforme a su capacidad contributiva tal como lo establece el Código Tributario y el Código de Comercio el cumplimiento de sus obligaciones debería plasmar por ejemplo el monto del capital el costo unitario real de sus ventas, empero en la realidad el control y la fiscalización para la autoridad competente es compleja por ciertos aspectos que aun demarcan un claro desordenamiento impositivo en su entorno.

4.2. MARCO NORMATIVO

4.2.1. Código de Comercio

4.2.1.1. Comerciante.

Artículo 4.- (concepto de Comerciante). Comerciante es la persona habitualmente dedicada a realizar cualquier actividad comercial, con fines de lucro.

Artículo 5.- (Comerciante). Pueden ser comerciantes:

- 1) Las personas naturales con capacidad para contratar y obligarse, y*
- 2) Las personas jurídicas constituidas en sociedades comerciales. Las sociedades comerciales con domicilio principal en el exterior y establecidas con sujeción a sus leyes, quedan sometidas a las disposiciones de éste Código y demás leyes relativas para operar válidamente en Bolivia. (Decreto Ley N° 14379, 2004:4)*

4.2.1.2. Actos y operaciones de Comercio

Artículo 6 (Actos y operaciones de Comercio). Son actos y operaciones de comercio, entre otros:

La compra de mercaderías o bienes muebles destinados a su venta en el mismo estado o después de alguna transformación, y la subsecuente enajenación de ellos, así como su permuta. (Decreto Ley N° 14379, 2004:4)

4.2.1.3. Obligaciones de los comerciantes

Artículo 25 (Obligaciones de los comerciantes). Son obligaciones de todo comerciante:

- 1) Matricularse en el Registro de Comercio;*
- 2) Inscribir en el mismo Registro todos aquellos actos, contratos y documentos sobre los cuales la Ley exige esa formalidad;*
- 3) Comunicar a la autoridad competente, en su caso, la cesación de pagos por las obligaciones contraídas, en los plazos señalados por Ley;*
- 4) Llevar la contabilidad de sus negocios en la forma señalada por Ley; (Arts. 36 a 65, 419 C. Comercio).*
- 5) Cumplir con las obligaciones tributarias de la manera prescrita por ley;*
- 6) Conservar sus libros, documentos y demás papeles relacionados con sus negocios por el tiempo que señala la Ley. (Arts. 36 y 65, 52 Código de Comercio).*

7) Abstenerse de ejecutar actos que signifiquen competencia desleal, y 8) Las demás señaladas por Ley. (Decreto Ley Nº 14379, 2004:6)

Para comprender la legislación tributaria, es necesario el estudio de las Fuentes del Derecho Tributario, que tiene como máxima norma a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, por ser de mayor jerarquía y debido a que de ella se derivan otras normas, estableciendo un sistema jerarquizado:

4.2.2. Fuentes del Derecho Tributario

Artículo 5.- (Fuente, Prelación Normativa y Derecho Supletorio).

I Con Carácter Limitativo, son fuente del Derecho Tributario con la siguiente prelación normativa:

1. La Constitución Política del Estado
2. Los Convenios y Tratados Internacionales aprobados por el poder Legislativo.
3. El presente Código Tributario
4. Las leyes
5. Los Decretos Supremos
6. Las Resoluciones Supremas
7. Las demás Disposiciones de carácter general dictadas por los órganos administrativos facultados al efecto con las limitaciones y requisitos de formulación establecidos en este Código.

También constituyen fuente del Derecho Tributario las Ordenanzas Municipales de tasas y patentes aprobadas por el Honorable Senado Nacional, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

II Tendrán carácter supletorio a este Código, cuando exista vacío en el mismo, los principios generales del Derecho Tributario y en su defecto los de otras ramas jurídicas que correspondan a la naturaleza y fines del caso particular. (Ley 2492, 2011:10)

4.2.3. Constitución Política del Estado

Artículo 108.

Son deberes de las bolivianas y los bolivianos:

1. Conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes
7. Tributar en proporción a su capacidad económica, conforme con la ley.

Artículo 298.

I. Son competencias privativas del nivel central del Estado:

19. Creación de impuestos nacionales, tasas y contribuciones especiales de dominio tributario del nivel central del Estado.

21. Codificación sustantiva y adjetiva en materia civil, familiar, penal, tributaria, laboral, comercial, minería y electoral. (NCPE, 2009)

4.2.4. Código Tributario Ley N° 2492

4.2.4.1. Los tributos

Artículo 9.- (Concepto y Clasificación).

Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

II. Los tributos se clasifican en impuestos, tasas, contribuciones especiales; y

III. Las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.

Artículo 10.- (Impuesto). *Impuesto es el tributo cuya obligación tiene el hecho generador una situación prevista por Ley independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.*

Artículo 11.- (Tasa). *I. Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas a normas de derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo, cuando concurren los dos (2) siguientes circunstancias:*

- 1. Que dichos servicios y actividades sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados.*
- 2. Que por los mismos este establecida su reserva a favor del sector público por referirse a la manifestación del ejercicio de autoridad.*

II. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual o la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado.

III. La recaudación por el cobro de tasas no debe tener un destino ajeno al servicio o actividad que constituye la causa de la obligación.

Artículo 12.- (Contribuciones Especiales). *Las contribuciones especiales son los tributos especiales son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador,*

beneficios derivados de la realización de determinadas obras o actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o actividades que constituyen el presupuesto de la obligación.(Ley N° 2492, 2011:12-13)

4.2.4.2. Obligación Tributaria

Artículo 13.- (Concepto). La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales. (Ley N° 2492, 2011:14)

4.2.4.3. Hecho Generador

Artículo 16.- (Definición). Hecho generador o imponible es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica expresamente establecido por Ley para configurar cada tributo, cuyo acaecimiento origina el nacimiento de la obligación tributaria. (Ley N° 2492, 2011:15)

4.2.4.4. Sujetos de la relación jurídica tributaria

4.2.4.4.1. Sujeto activo

Artículo 21.- (Sujeto Activo). El sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado. Las actividades mencionadas en el párrafo anterior, podrán ser otorgadas en concesión a empresas o sociedades privadas. (Ley N° 2492, 2011:16)

4.2.4.4.2. Sujeto Pasivo

Artículo 22.- (Sujeto Pasivo). Es sujeto pasivo el contribuyente o sustituto del mismo, quien debe cumplir las obligaciones tributarias establecidas conforme dispone este código y las leyes. (Ley N° 2492, 2011:17)

4.2.4.4.3. Contribuyente.

Artículo 23.- (Contribuyente).

Contribuyente es el sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria. Dicha condición puede recaer.

- 1. En las personas naturales prescindiendo de su capacidad según el derecho privado.*
- 2. En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a quienes las leyes atribuyen calidad de sujetos de derecho. (ley N° 2492, 2011: 17)*

4.2.4.5. Contravenciones tributarias

4.2.4.5.1. Clasificación

Artículo 160°.- (Clasificación) *Son contravenciones tributarias:*

- 1. Omisión de inscripción en los registros tributarios;*
- 2. No emisión de factura, nota fiscal o documento equivalente;*
- 3. Omisión de pago;*
- 4. Contrabando cuando se refiera al último párrafo del Artículo 181°;*
- 5. Incumplimiento de otros deberes formales;*
- 6. Las establecidas en leyes especiales; (Ley N° 2492, 2011:93)*

4.2.4.5.2. Clases de sanciones

Artículo 161°.- (Clases de Sanciones) *Cada conducta contraventora será sancionada de manera independiente, según corresponda con:*

- 1. Multa;*
- 2. Clausura;*
- 3. Pérdida de concesiones, privilegios y prerrogativas tributarias;*
- 4. Prohibición de suscribir contratos con el Estado por el término de tres (3) meses a cinco (5) años. Esta sanción será comunicada a la Contraloría General de la República y a los Poderes del Estado que adquieran bienes y contraten servicios, para su efectiva aplicación bajo responsabilidad funcionaria;*
- 5. Comiso definitivo de las mercancías a favor del Estado;*
- 6. Suspensión temporal de actividades. (Ley N° 2492, 2011:94)*

4.2.4.5.3. Incumplimiento de Deberes Formales

Artículo 162°.- (Incumplimiento de Deberes Formales)

- 1. El que de cualquier manera incumpla los deberes formales establecidos en el presente Código, disposiciones legales tributarias y demás disposiciones*

normativas reglamentarias, será sancionado con una multa que irá desde cincuenta Unidades de Fomento de la Vivienda (50.- UFV's) a cinco mil Unidades de Fomento de la Vivienda (5.000 UFV's). La sanción para cada una de las conductas contraventoras se establecerá en esos límites mediante norma reglamentaria.

- II. Darán lugar a la aplicación de sanciones en forma directa, prescindiendo del procedimiento sancionatorio previsto por este Código las siguientes contravenciones: 1) La falta de presentación de declaraciones juradas dentro de los plazos fijados por la Administración Tributaria; 2) La no emisión de factura nota fiscal o documento equivalente verificada en operativos de control tributario; y, 3) Las contravenciones aduaneras previstas con sanción especial. (Ley N° 2492, 2011:94)

4.2.4.5.4. Omisión de Inscripción en los Registros Tributarios

Artículo 163°.- (Omisión de Inscripción en los Registros Tributarios)

- I. El que omitiera su inscripción en los registros tributarios correspondientes, se inscribiera o permaneciera en un régimen tributario distinto al que le corresponda y de cuyo resultado se produjeran beneficios o dispensas indebidas en perjuicio de la Administración Tributaria, será sancionado con la clausura del establecimiento hasta que regularice su inscripción y una multa de dos mil quinientas Unidades de Fomento de la Vivienda (2.500.- UFV's), sin perjuicio del derecho de la Administración Tributaria a inscribir de oficio, re categorizar, fiscalizar y determinar la deuda tributaria dentro del término de la prescripción.
- II. La inscripción voluntaria en los registros pertinentes o la corrección de la inscripción, previa a cualquier actuación de la Administración Tributaria exime de la clausura y multa, pero en ningún caso del pago de la deuda tributaria. (Ley N° 2492, 2011:95)

4.2.4.5.5. No Emisión de Factura, Nota Fiscal o Documento Equivalente

Artículo 164°.- (No Emisión de Factura, Nota Fiscal o Documento Equivalente)

- I. Quien en virtud de lo establecido en disposiciones normativas, esté obligado a la emisión de facturas, notas fiscales o documentos equivalentes y omite hacerlo, será sancionado con la clausura del establecimiento donde desarrolla la actividad gravada sin perjuicio de la fiscalización y determinación de la deuda tributaria.

- II. *La sanción será de seis (6) días continuos hasta un máximo de cuarenta y ocho (48) días atendiendo el grado de reincidencia del contraventor. La primera contravención será penada con el mínimo de la sanción y por cada reincidencia será agravada en el doble de la anterior hasta la sanción mayor, con este máximo se sancionará cualquier reincidencia posterior.*
- III. *Para efectos de cómputo en los casos de reincidencia, los establecimientos registrados a nombre de un mismo contribuyente, sea persona natural o jurídica, serán tratados como si fueran una sola entidad, debiéndose cumplir la clausura, solamente en el establecimiento donde se cometió la contravención.*
- IV. *Durante el periodo de clausura cesará totalmente la actividad comercial del establecimiento pasible a la misma, salvo la que fuera imprescindible para la conservación y custodia de los bienes depositados en su interior, o para la continuidad de los procesos de producción que no pudieran interrumpirse por razones inherentes a la naturaleza de los insumos y materias primas. (Ley N° 2492, 2011:96)*

4.2.5. Decreto Supremo N° 24603, 6 de mayo de 1997

4.2.5.1. Dependencias especiales de la administración

Artículo 6°.- Para una mejor administración, recaudo y control de los impuestos internos, a través de medios informáticos, el universo de los contribuyentes, responsables, agentes de retención o percepción se clasifica en:

- a. *Grandes Contribuyentes.*
- b. *Principales Contribuyentes.*
- c. *El resto de los contribuyentes*

La incorporación de los contribuyentes a alguna de las anteriores categorías será efectuada por la Dirección General de Impuestos Internos, en consideración al volumen de las operaciones o importancia fiscal de los tributos recaudados.

(D. S. N° 24603, 2015)

4.2.6. Resolución Normativa de Directorio de 22 de abril de 2010

4.2.6.1. Categorización del Régimen General

Capítulo I Artículo 2°.- (Definiciones) Se establecen las siguientes definiciones que serán utilizadas para efectos del Sistema del Padrón Nacional de Contribuyentes.

- a. *Categorización: Es el acto por el cual la Administración Tributaria en uso de sus facultades clasifica a los contribuyentes en: Principales Contribuyentes (PRICO), Grandes Contribuyentes (GRACO) y Resto de Contribuyentes (RESTO), mediante Resolución Normativa de Directorio, considerando el volumen de operaciones y/o importancia fiscal de tributos de los contribuyentes.*
- b. *Principales Contribuyentes (PRICO): Son aquellos que por su volumen de operaciones y/o importancia fiscal de tributos se constituyen como primordiales para la Administración Tributaria, los mismos que son clasificados como tal mediante Resolución Normativa de Directorio.*
- c. *Grandes Contribuyentes (GRACO): Son aquellos que por su volumen de operaciones y/o importancia fiscal de tributos, se encuentran clasificados como tales de acuerdo a una nomina establecida por la Administración Tributaria, mediante Resolución Normativa de Directorio.*
- f. *Contribuyentes RESTO: Son aquellos que no se encuentren clasificados como Principales Contribuyentes (PRICO) o Grandes Contribuyentes (GRACO). (R.N.D. N° 10.0006.10, 2015)*

4.2.7. Decreto Supremo N° 24484, 29 de enero de 1997

4.2.7.1. Régimen Tributario Simplificado

Artículo 1°.- Se establece un Régimen Tributario Simplificado, de carácter transitorio, que consolida la liquidación y el pago de los Impuestos al Valor Agregado, el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas y el Impuesto a las Transacciones. HECHO GENERADOR

Artículo 2°.- El ejercicio habitual de las actividades realizadas por los artesanos, comerciantes minoristas y vivanderos, genera la obligación de tributar en este régimen. (D.S. 24484, 2015)

4.2.7.2. Sujeto Pasivo

Artículo 3°.- Son sujetos pasivos del Régimen Tributario Simplificado, las personas naturales que realicen con carácter habitual las actividades mencionadas en el Artículo 2o de este Decreto y que además cumplan los requisitos establecidos a continuación: (D.S. 24484, 2015)

COMERCIANTES MINORISTAS Y VIVANDEROS

1. El monto máximo de capital destinado a las actividades realizadas por Comerciantes Minoristas, Vivanderos y Artesanos, establecido en el inciso a) de los numerales 1 y 2 del Artículo 3 y en el Artículo 18 del Decreto Supremo N° 24484, de Bs.27.736 a Bs.37.000.
2. El monto de las ventas anuales establecido en el inciso c) de los numerales 1 y 2 del Artículo 3 y en el Artículo 18 del Decreto Supremo N° 24484 de Bs.101.977 a Bs.136.000.
3. Los precios unitarios de las mercaderías comercializadas y/o de los servicios prestados según el inciso d) de los numerales 1 y 2 del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 24484, para comerciantes minoristas de Bs.300 a Bs.480, para Artesanos de Bs.400 a Bs.640 y para Vivanderos de Bs.100 a Bs.148.
4. Los montos de capital establecidos en la tabla consignada en el Artículo 17 del Decreto Supremo N° 24484, y el pago bimestral unificado, como efecto de lo establecido en el numeral 1 del presente Artículo, se establecen de acuerdo a lo dispuesto en la siguiente tabla:

CATEGORIA	CAPITAL (Bs.)		Pago Bimestral
	DESDE	HASTA	(Bs.)
1	12.001,00	15.000,00	47,00
2	15.001,00	18.700,00	90,00
3	18.701,00	23.500,00	147,00
4	23.501,00	29.500,00	158,00
5	29.501,00	37.000,00	200,00

(D.S. N° 27924, 2015)

4.2.7.3. Comerciantes Minoristas

Artículo 4°.- Son comerciantes minoristas, a los efectos de este redimen, las personas naturales que desarrollan actividades de compra venta de mercaderías o prestación de servicios en mercados públicos, ferias, kioscos, pequeñas tiendas y puestos ubicados en la vía pública y que cumplan con los requisitos del numeral I del Artículo 3o de este Decreto. (D.S. 24484, 2015)

4.2.7.4. Obligación de exigir facturas a los proveedores

Artículo 26°.- Por las compras de materiales o productos elaborados, nacionales o importados, los sujetos pasivos del Régimen Tributario Simplificado deben exigir a sus proveedores del Régimen General facturas, notas fiscales o documentos equivalentes emitidos a su nombre y con su respectivo RUC;. Y mantenerlos permanentemente en el lugar de sus actividades, debiendo estar disponibles en el acto ante el requerimiento de la autoridad tributaria, bajo sanción por Incumplimiento de Deberes Formales. La tenencia de mercadería sin la correspondiente factura de compra hará presumir, salvo prueba en contrario, la existencia de Defraudación tipificada por los Artículos 98o y 99o numeral 5 del Código Tributario La Defraudación será penada en estos casos de acuerdo al Artículo 101o del Código Tributario.

La tenencia de mercaderías importadas sin la correspondiente factura de compra o Póliza de Importación, hará presumir, salvo prueba en contrario, el delito de Contrabando tipificado en el Artículo 104o del Código Tributario y será sancionado de acuerdo al Artículo 106o del mismo cuerpo legal.

Los sujetos pasivos del Régimen Tributario Simplificado inscritos en el Registro Único de Contribuyentes están prohibidos de realizar importaciones de artículos electrodomésticos, electrónicos y cualquier otro artículo que esté sujeto al Impuesto a los Consumos Específicos. (D.S. 24484, 2015)

4.2.7.5. Obligación de exhibir certificado de inscripción y boleta fiscal pre valorada

Artículo 27°.- Los sujetos pasivos del Régimen Tributario Simplificado están obligados a exhibir, en lugar visible del sitio donde desarrollan sus actividades, los originales del certificado de inscripción y de la boleta fiscal pre valorada correspondiente al pago del último bimestre vencido, bajo alternativa de sanción por Incumplimiento de Deberes Formales. (D.S. 24484, 2015)

4.3. MARCO HISTÓRICO

Para un desarrollo adecuado de nuestra investigación en el marco historio relacionaremos el origen de la actividad comercial informal como de las tiendas de abarrotes.

En Bolivia tanto el indígena como el mestizo, boliviano, son congénitamente comerciantes. Esta ocupación que en cierto modo es contemplativa, ya que ejercerla no demanda esfuerzo físico alguno, se acomoda bien a la idiosincrasia del nativo y del mestizo.

El indígena y la chola encuentran cualesquier sitio de la ciudad apto para exhibir su mercadería y comerciar. Hay mujeres que en las calles silenciosas extienden su aguayo (mantel) y sobre él colocan los comestibles o frutos que quieran expender y, en cuclillas, esperan pacientemente a los compradores. Estos comerciantes que deambulan en la ciudad, en gran parte componen la población flotante.

Entre la oferta y la demanda o sea en la hermenéutica del comercio popular, el indígena es paciente y la chola ladina. El uno gana la partida siempre con parsimonia y paciencia y la otra sólo con picardía. El lugar de venta se generaliza en Bolivia con la voz aymara Khatu, que en todo el territorio nacional tiene uso y vigencia, aún en el oriente boliviano. La que atiende se denomina Khatera, voz que en el Oriente se suaviza con la fonética de gatera.asd

En el khatu es donde el indio y la chola comercian los alimentos y los productos alimenticios. Generalmente es un puesto individual de venta, pequeño o mediano. El conjunto de khatus componen los mercados públicos, antes conocidos por recobas, su práctica actual en desuso. Las recobas eran casas grandes de dos o tres patios de un solo piso, sucias y con una elemental división de acuerdo a los productos que se ofrecían. La sección carnes vendía res, cordero y cerdo, porque las aves se vendían donde se ofrecía huevos y quesos.

Las recobas ya no existen; en vez de ellas han construido los mercados, que pese a que se califican de modernos, les falta mucho para igualar a los mercados europeos o de las grandes ciudades del mundo. Nuestros mercados están de acuerdo con el nivel cultural de nuestro pueblo. Las ferias son mercados que se organizan un tradicional día de la

semana y en lugar determinado de las ciudades y los pueblos. A veces son la plaza principal o determinada calle. Allí se expende comestibles, utensilios y ropa.

También surgió con mayor auge las tiendas de abarrotes: - El concepto de la palabra "abarrotes" comenzó a utilizarse en las colonias españolas de América, donde los establecimientos de venta quedaban "abarrotados" de víveres y otros productos tras la llegada de un buque al puerto procedente de España o de otras colonias. Además, se dice que la palabra es de origen gallego y durante el Virreinato se daba a los bultos con mercancía que transportaban las embarcaciones comerciales. Después de esto, las mercancías se conocieron como abarrotes, en lugar de los envoltorios.

Actualmente las tiendas de abarrotes, son mercados pequeños, individuales, en los que se expenden los artículos de necesidad cotidiana en las casas, como el pan, el azúcar, el arroz, los refrescos, la cerveza y algunas conservas enlatadas. Son tiendas de barrio, para abastecer a los vecinos y facilitarles la adquisición de tales productos.

Las tiendas de abarrotes han adquirido notable importancia en cualquier rincón del país, pues tienen una importante participación, conformando un sólido esquema dentro del comercio boliviano.

CAPITULO V

MARCO PRÁCTICO

Para el desarrollo del Marco Practico a continuación identificaremos las obligaciones para el comerciante en tiendas de abarrotes según su capacidad económica.

5.1. Identificación de las Obligaciones Tributarias primordiales, para el comerciante en tiendas de abarrotes.

- ✓ Comerciante es la persona habitualmente dedicada a realizar cualquier actividad comercial con fines de lucro. Código de Comercio, artículo 4.
- ✓ El comerciante debe cumplir con las obligaciones tributarias de manera prescrita por ley. Código de Comercio, capítulo II, artículo 25, inciso 5.
- ✓ El comerciante debe Inscribirse en los registros habilitados por el Servicio de Impuestos Nacionales.
- ✓ Aquellos comerciantes con un capital máximo destinado a su actividad comercial de Bs 27.736.- a Bs 37.000.-; con ventas anuales de Bs 101.977.- a Bs 136.000.-; y con precios unitarios para comerciantes minoristas en mercaderías comercializadas de Bs 300 a Bs 480.-, pertenecen al Régimen Tributario Simplificado. D.S. 27924, artículo 2.
- ✓ Los comerciantes que no cumplan con las características descritas anteriormente pertenecen al Régimen General Categoría resto.
- ✓ El sujeto pasivo debe exhibir el Documento de Exhibición del NIT, permanentemente en un lugar visible del Domicilio Tributario donde realiza su actividad económica. RND N° 10-0009-11 artículo 16 inciso b)
- ✓ El comerciante empadronado en el régimen general, por todo acto comercial; deberá emitir factura, nota fiscal o documento equivalente caso contrario concurrirá en una contravención tributaria. Ley 2492 artículo 160.
- ✓ El comerciante empadronado en el régimen simplificado por las compras de materiales o productos elaborados, nacionales o importados, los sujetos pasivos

del Régimen Tributario Simplificado deben exigir a sus proveedores del Régimen General facturas, notas fiscales o documentos equivalentes emitidos a su nombre y con su respectivo NIT. Decreto Supremo 24484 artículo 26.

- ✓ El comerciante del Régimen Tributario Simplificado está obligado a exhibir, en lugar visible del sitio donde desarrolla su actividad, los originales del certificado de inscripción y de la boleta fiscal pre valorada correspondiente al pago del último bimestre vencido, bajo alternativa de sanción por Incumplimiento de Deberes Formales. D.S. 24484 artículo 27.
- ✓ Determinar, declarar y pagar correctamente la deuda tributaria.
- ✓ Respaldo todas las transacciones gravadas, mediante documentos conforme la Ley.
- ✓ Demostrar la procedencia y cuantía de los créditos fiscales.
- ✓ Conservar en forma ordenada en el domicilio tributario los documentos de respaldo de sus actividades.
- ✓ Utilizar los programas y aplicaciones informáticas.
- ✓ Facilitar las tareas de control e investigación que realice el Servicio de Impuestos Nacionales.

5.2. PRESENTACION DE RESULTADOS

5.2.1. TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO

Según el Código de Comercio Decreto Ley N° 14379, Capítulo I, Artículo 20:

(Presunción legal). Se presume para los efectos legales, que una persona ejerce el comercio cuando en cualquiera de los siguientes casos:

- 1) Tenga establecimiento local de comercio abierto al público y
- 2) Anuncie por cualquier medio de difusión, su calidad de comerciante. (Código de Comercio, 2016)

Por lo tanto el representante(s) de las tiendas de abarrotes abiertas al público; ubicadas alrededor del mercado Uyuni de la ciudad de Potosí, son reconocidas como comerciantes por ley, desde el momento en que iniciaron sus actividades. Con la finalidad de obtener datos constantes es preciso conocer la antigüedad de la tienda, es por esta razón la primera pregunta del cuestionario es:

¿HACE CUANTO TIEMPO SE DEDICA AL COMERCIO EN SU TIENDA DE ABARROTES?

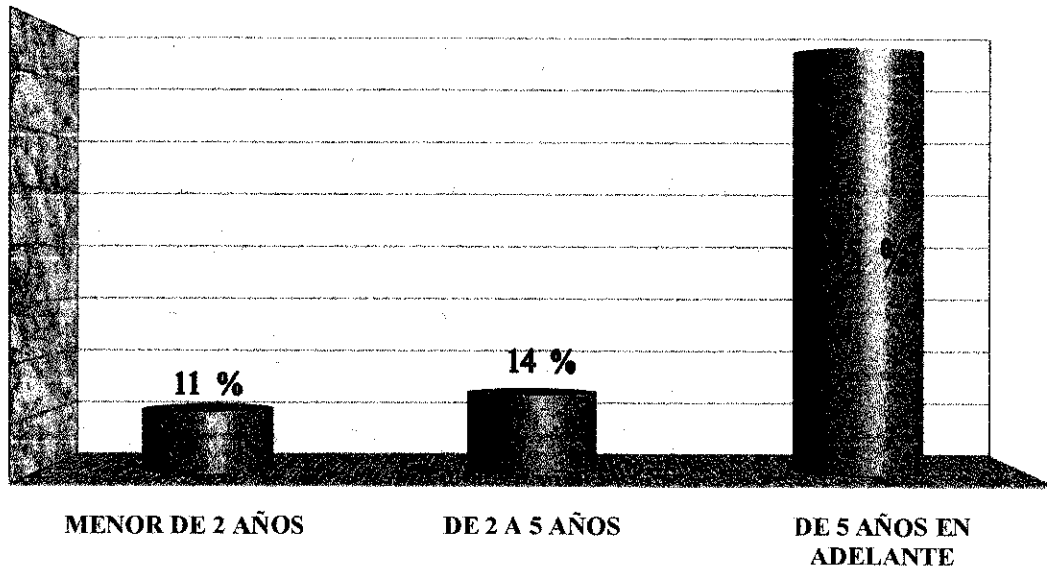
CUADRO N° 1

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
Menor de 2 años	3	11%
De 2 a 5 años	4	14%
De 5 años en adelante	21	75%
TOTAL	28	100%

Ref. : Ver Anexo I

Fuente: Elaboracion propia.

GRAFICO N° 1



Ref. : Ver Anexo I

Fuente: Elaboracion propia.

Interpretacion: Tal como se demuestra en la grafica; del total de las tiendas abarroteras, un 11% (por ciento) abarrotaron dentro de los dos años, un 14%(por ciento) abarrotaron entre los intervalos 2 a 5 años y un 75% (por ciento) hace 5 años en adelante.

5.2.2. FORMALIZACION O NO DE LA TIENDA COMERCIAL

La formalizacion de una entidad cualquiera sea su naturaleza debe ejecutarse según la Constitucion Politica del Estado, elCodigo de Comercio Decreto ley N° 14379, elCodigo Tributario Ley N° 2492; Ordenanzas y Resoluciones municipales.

Por lo tanto la pregunta numero dos se refiere a:

¿SU TIENDA COMERCIAL ESTA FORMALIZADA?

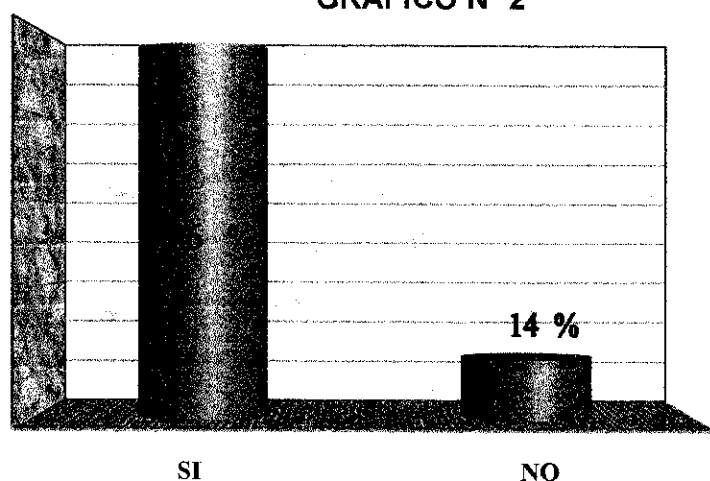
CUADRO N°2

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	24	86%
NO	4	14%
TOTAL	28	100%

Ref. : Ver Anexo I

Fuente: Elaboracion propia.

GRAFICO N° 2



Ref. : Ver Anexo I

Fuente: Elaboracion propia.

Interpretacion: Tal como indica la grafica anterior del 100% (por ciento) de tiendas abarroteras ubicados alrededor del mercado Uyuni solo el 86% (por ciento) se encuentra formalizada.

5.2.3. PASOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SU TIENDA ABARROTERA

De acuerdo a la constitución legal de la empresa los pasos esenciales para su formalización son:

5.2.3.1. FUNDEMPRESA

Fundación sin fines de lucro responsable del Registro de Comercio de Bolivia, que apoya el desarrollo empresarial en Bolivia. Esta entidad le otorga la Matrícula de

Comercio para contar con reconocimiento legal del Estado y desarrollar sus actividades empresariales.

5.2.3.2. Servicio Nacional de Impuestos Nacionales

Las empresas de Bolivia deben inscribirse al Padrón Nacional de Contribuyentes del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) para la obtención del NIT que es el número de identificación tributaria.

5.2.3.3. Licencia de funcionamiento

Autoriza la apertura de una actividad económica para: obtener la Licencia de F-401 y lograr el Funcionamiento Municipal, de conformidad a la declaración jurada.

5.2.3.4. Caja Nacional de Salud

Los empleadores y trabajadores de las empresas de Bolivia deben afiliarse a la Caja Nacional de Salud CNS, para acceder a los servicios de salud en caso de enfermedades y accidentes comunes que no necesariamente tienen relación con la actividad laboral ni las condiciones de trabajo.

5.2.3.5. Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP

Las Administradoras de Fondos de Pensiones registra a las empresas en el Seguro Social Obligatorio de largo plazo – SSO para administrar los recursos de los trabajadores cuando los mismos lleguen a una edad avanzada.

5.2.3.6. Ministerio de Trabajo

Todas las empresas de Bolivia, que cuenten con uno o más trabajadoras y/o trabajadores, deben inscribirse en el Registro Obligatorio de Empleadores a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

Para tener conocimiento sobre la formalización o no de las tiendas abarroteras ubicadas alrededor del mercado Uyuni de la ciudad de Potosí, la pregunta tres es el siguiente:

**¿A QUÉ ENTIDADES ACUDIÓ PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SU TIENDA
COMERCIAL DE ABARROTÉS?**

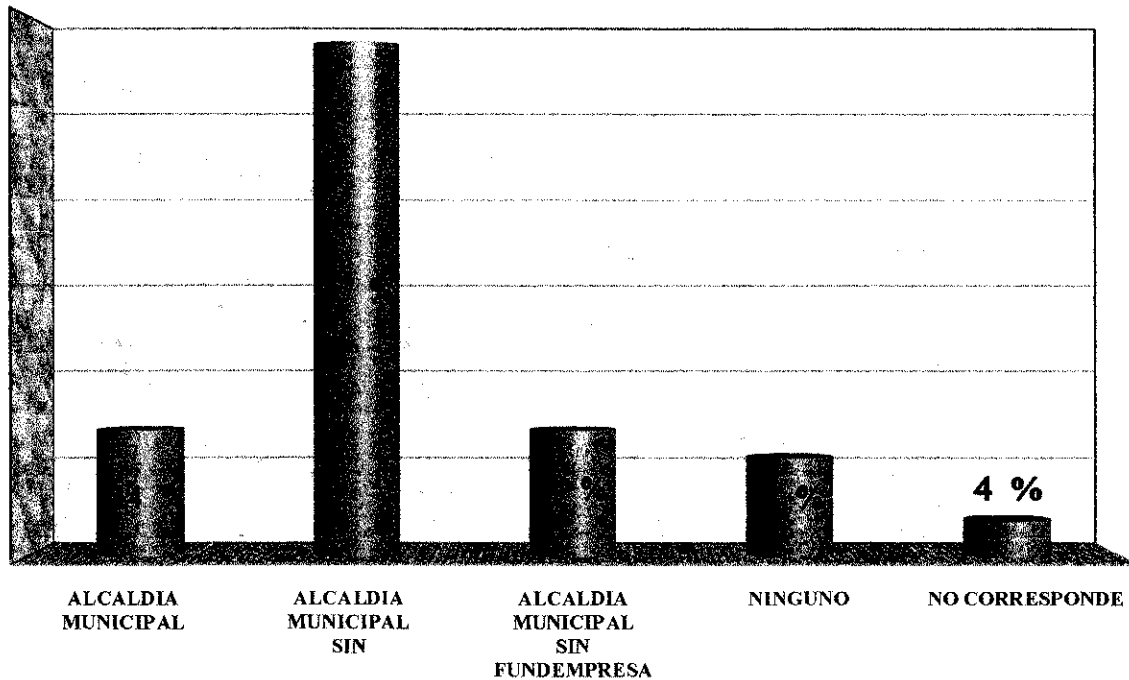
CUADRO N°3

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
ALCALDIA MUNICIPAL	4	14%
ALCALDIA MUNICIPAL SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES	16	57%
ALCALDIA MUNICIPAL SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES FUNDEMPRESA	4	14%
NINGUNO	3	11%
NO CORRESPONDE	1	4%
TOTAL	28	100%

Ref. : Ver Anexo I

Fuente: Elaboracion propia.

GRAFICO N° 3



Ref. : Ver Anexo I

Fuente: Elaboracion propia.

Interpretación: La grafica anterior indica que; un 14% (por ciento) practican el comercio solo con licencia de funcionamiento, un 57% (por ciento) estan empadronados en la Alcaldía Municipal y Servicio de Impuestos Nacionales, un 14% (por ciento) estan inscritos en las dos anteriores y en FUNDEMPRESA, 11% (por ciento) no esta inscrito en ninguno y 4% (por ciento) no corresponde (justificacion por parte del comerciante no valido).

5.2.4. FORMA DE DECISIÓN PARA EL EMPADRONAMIENTO AL SIN

Si la constitución Política de Estado define lo siguiente:

Artículo 108.

Son deberes de las bolivianas y los bolivianos:

1. Conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes
7. Tributar en proporción a su capacidad económica, conforme con la ley. (NCPE, 2009)

Todos los ciudadanos bolivianos deberían cumplir aquellas legalidades que le corresponden, de forma voluntaria; sin embargo en la entorno no siempre sucede así. Por tal razón la cuarta pregunta sigue de la siguiente manera:

¿CÓMO FUE SU DECISIÓN PARA EMPADRONAR SU TIENDA COMERCIAL DE ABARROTES EN EL SIN?

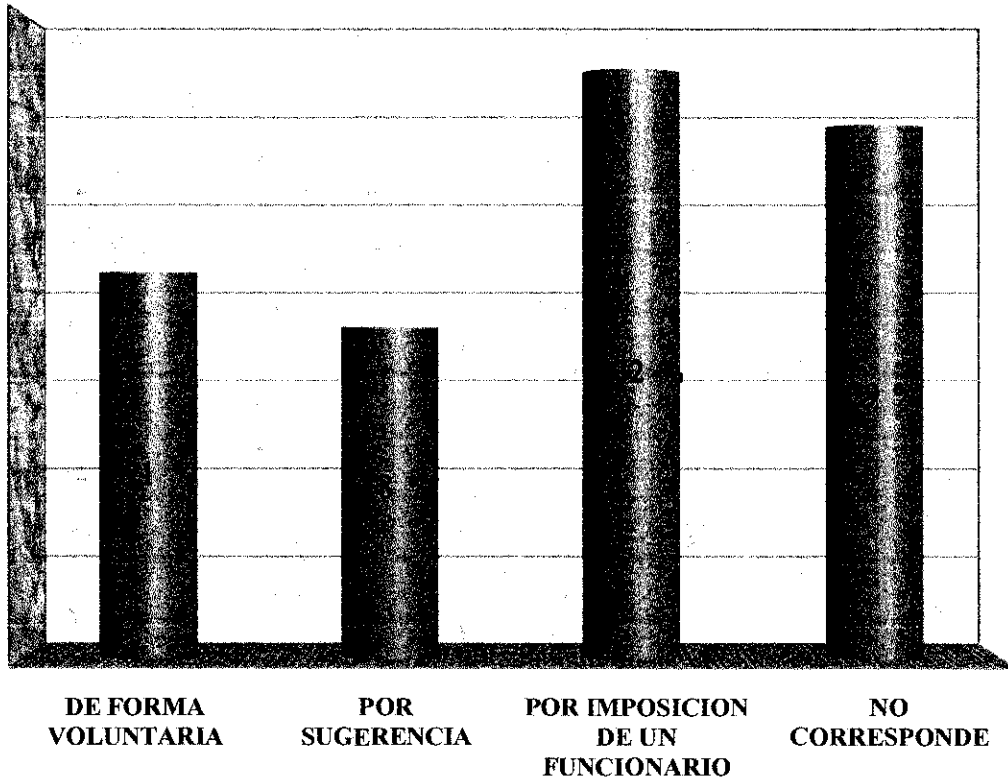
CUADRO N° 4

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
DE FORMA VOLUNTARIA	6	21%
POR SUGERENCIA	5	18%
POR IMPOSICIÓN DE UN FUNCIONARIO DEL SIN	9	32%
NO CORRESPONDE	8	29%
TOTAL	28	100%

Ref. : Ver Anexo I

Fuente: Elaboracion propia.

GRAFICO N° 4



Ref. : Ver Anexo I

Fuente: Elaboracion propia.

Interpretacion: La grafica anterior representa al empadronamiento en el Servicio de Impuestos Nacionales donde un 21% (por ciento) se empadronaron de forma voluntaria, un 18% (por ciento) por sugerencia, un 32% (por ciento) obligatoriamente y un 29% (por ciento) aun no se encuentran inscritos en esta institucion.

5.2.5. REGIMEN AL CUAL PERTENECE UNA TIENDA DE ABARROTOS

La clasificación de contribuyentes establece a:

- A). Régimen general y
- B) Regímenes especiales

En el régimen especial se encuentra el "Régimen Tributario Simplificado", que:

Que en aplicación de los Artículos 17o y 33o de la Ley N° 843 (Texto Ordenado en 1995), es necesario reglamentar la forma de tributación de un importante sector de contribuyentes que, por su condición socio-económica, está en la imposibilidad de registrar sus transacciones de acuerdo a los principios de contabilidad, presentar los correspondientes estados financieros y emitir notas fiscales por las ventas que realizan o los servicios que prestan. Que se debe facilitar el cumplimiento de tales obligaciones, procurando conciliar el interés fiscal con el que corresponde a este sector de contribuyentes.

Que la Ley N° 843 de 20 de mayo de 1986 ha sido modificada mediante la Ley N° 1606 de 22 de diciembre de 1994, situación que plantea la necesidad de actualización del Decreto Supremo N° 21521 de 13 de febrero de 1987 que reglamenta el Régimen Tributario Simplificado, modificado por los Decretos Supremos Nos. 21612 y 22555 de 28 de mayo de 1987 y 25 de julio de 1990, respectivamente.

Que es necesario otorgar facilidades para la re categorización impositiva de este sector de contribuyentes, así como propiciar la incorporación en el Registro Unico de Contribuyentes de quienes aún no están consignados en tal Registro. (D.S. 24484, 1997)

Por lo tanto si una tienda de abarrotes corresponde a un comerciante minorista o vivandero deberá estar registrado en el Régimen Tributario Simplificado; si es un comerciante mayorista o no cumple con los requisitos para formar parte en el régimen anterior, pertenece al Régimen General.

La pregunta cinco corresponde a:

¿EN QUÉ RÉGIMEN TRIBUTARIO SE ENCUENTRA EMPADRONADO SU TIENDA COMERCIAL?

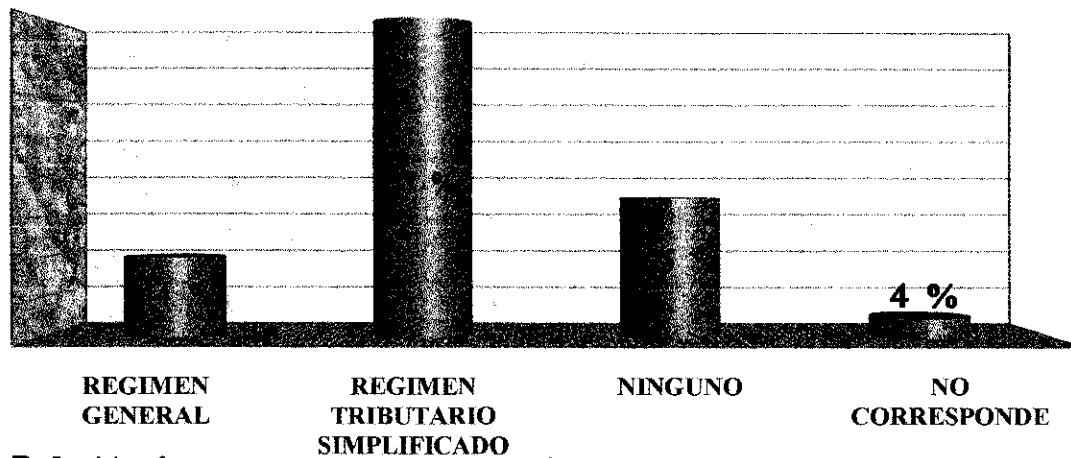
CUADRO N° 5

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
REGIMEN GENERAL	4	14%
REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO	16	57%
NINGUNO	7	25%
NO CORRESPONDE	1	4%
TOTAL	28	100%

Ref. : Ver Anexo I

Fuente: Elaboracion propia.

GRAFICO N° 5



Ref. : Ver Anexo

Fuente: Elaboracion propia.

Interpretacion: Este grafico representa la segregacion de los que se encuentran empadronados en el SIN donde un 14% (por ciento) pertenece al REGIMEN GENERAL, un 57% (por ciento) pertenece al REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO, un 25%(por ciento) no se encuentra empadronado en ningun regimen y un 4% (por ciento) no corresponde.

5.2.6. REQUISITOS Y CONDICIONES DEL REGISTRO TRIBUTARIO

Para el empadronamiento en el sistema tributario los comerciantes deben registrarse de acuerdo a su capacidad económica y cumplir con ciertas condiciones establecidas por ley.

La pregunta numero 6 corresponde a:

¿CONOCE USTED LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DEL REGISTRO TRIBUTARIO AL QUE PERTENECE?

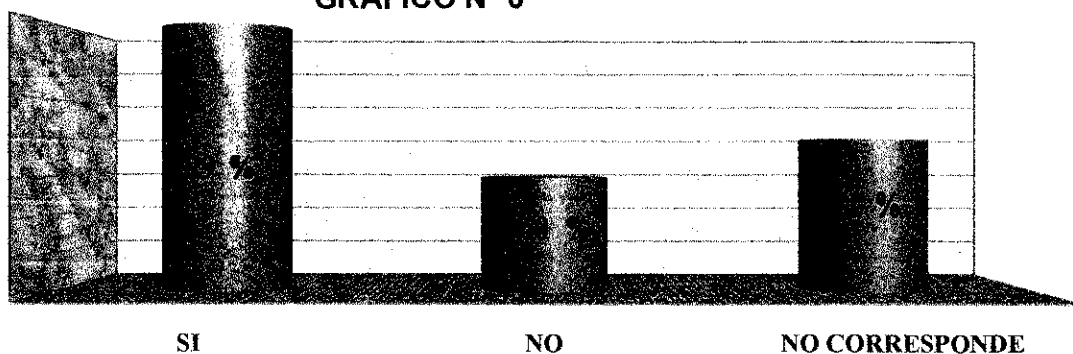
CUADRO N° 6

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	14	50%
NO	6	21%
NO CORRESPONDE	8	29%
TOTAL	28	100%

Ref. : Ver Anexo I

Fuente: Elaboracion propia.

GRAFICO N° 6



Ref. : Ver Anexo I

Fuente: Elaboracion propia.

Interpretacion: El grafico anterior refleja la capacidad y conocimiento que tiene el empadronado de Servicio de Impuestos Nacionales para cumplir con sus obligaciones; donde solo el 50% (por ciento) esta informado, un 21% (por ciento) no tiene claro lo que indica la ley para su régimen y un 29% (por ciento) no corresponde.

5.2.7. IMPORTANCIA DE LAS CAPACITACIONES POR LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA

La Ley N° 2166 del 22 de diciembre del 2000 indica:

Artículo 3°.- (Función) La función del Servicio de Impuestos Nacionales es administrar el sistema de impuestos y tiene como misión optimizar las recaudaciones, mediante: la administración, aplicación, recaudación y fiscalización eficiente y eficaz de los impuestos internos, la orientación y facilitación del cumplimiento voluntario, veraz y oportuno de las obligaciones tributarias y la cobranza y sanción de los que incumplen de acuerdo a lo que establece el Código Tributario, con excepción de los tributos que por Ley administran, recaudan y fiscalizan las municipalidades.

Artículo 4°.- (Atribuciones) Son atribuciones del Servicio de Impuestos Nacionales:

- a. Cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en la Constitución Política del Estado, Convenios Internacionales aprobados por el H. Congreso Nacional en materia tributaria, Código Tributario, Leyes específicas tributarias, Decretos Supremos, Resoluciones Supremas, Ministeriales y Administrativas y demás normas en materia tributaria.*
- b. Promover la conciencia tributaria en la población.*
- c. Absolver consultas de carácter tributario de acuerdo a lo establecido por el Código Tributario.*
 - i. Mejorar los servicios de atención a los contribuyentes.*
- d. Diseñar sistemas y procedimientos administrativos orientados a afianzar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. (Ley N° 2166, 2000)*

Tal como indica la ley 2166 el Servicio de Impuestos nacionales tiene la tarea de promover el pago voluntario y oportuno de los impuestos, brindando información clara y sencilla a los contribuyentes, por ser un aspecto muy importante para los contribuyentes la pregunta número siete es el siguiente:

¿HA RECIBIDO CAPACITACIONES SOBRE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CORRESPONDIENTES A ACTIVIDAD COMERCIAL POR PARTE DE SIN?

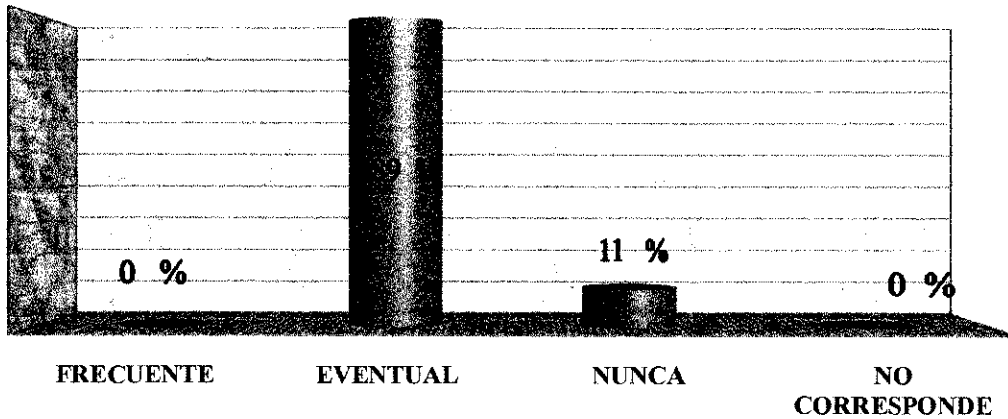
CUADRO N°7

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
CONSTANTEMENTE	0	0%
EVENTUALMENTE	25	89%
NUNCA	3	11%
NO CORRESPONDE	0	0%
TOTAL	28	100%

Ref. : Ver Anexo I

Fuente: Elaboracion propia.

GRAFICO N° 7



Ref. : Ver Anexo I

Fuente: Elaboracion propia.

Interpretacion: Este grafico representa a la capacitacion que ofrece el SIN a sus contribuyentes (en tiendas de abarrotes), donde solo el 89% (por ciento) son capacitados eventualmente y un 11% (por ciento) no fueron capacitados.

5.2.8. DIAS DE ATENCION AL CLIENTE

Si una entidad cualquiera sea su actividad a la cual se dedica funciona de lunes a viernes es porque es rentable más aun si su atención es todos los días de la semana, en otras palabras mayor rentabilidad mayor obligación impositiva para lo cual la pregunta número 8 es:

¿CUÁNTOS DÍAS A LA SEMANA ABRE SU TIENDA COMERCIAL?

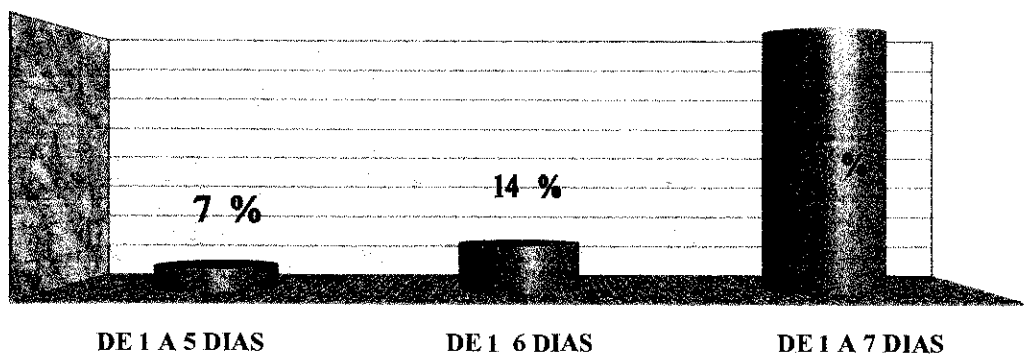
CUADRO N°8

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
DE 1 A 5 DIAS	2	7%
DE 1 A 6 DIAS	4	14%
DE 1 A 7 DIAS	22	79%
TOTAL	28	100%

Ref. : Ver Anexo I

Fuente: Elaboracion propia.

GRAFICO N° 8



Ref. : Ver Anexo I

Fuente: Elaboracion propia.

Interpretacion: U n 79% (por ciento) de las tiendas comerciales de abarrotes atienden los 7 dias de la semana, un 14%(por ciento) solo cinco dias y un 7% (por ciento) seis dias de la semana.

5.2.9. CONTRATACION DE PERSONAS AJENAS A SU ENTORNO FAMILIAR Las regulaciones laborales establecen una serie de beneficios monetarios para el trabajador, además del salario básico; como remuneraciones por horas extras, bonos de producción y aportes (en algunos casos, patronales) a los seguros de salud y vejez. Por lo tanto la contratación o no de un personal (eventual o permanente) depende mucho de la capacidad económica de la empresa, la pregunta número nueve del cuestionario es:

¿GENERA EMPLEO A TERCERAS PERSONAS AJENAS A SU FAMILIA?

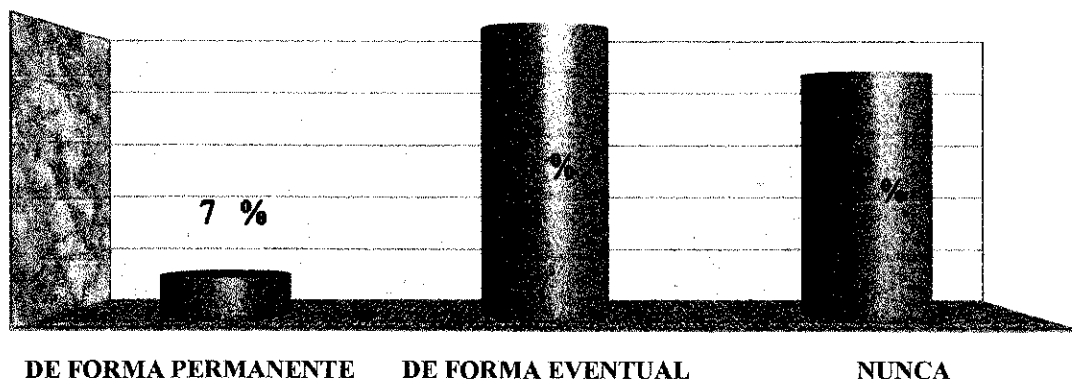
CUADRO N°9

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
DE FORMA PERMANENTE	2	7%
DE FORMA EVENTUAL	14	50%
NUNCA	12	42%
TOTAL	28	100%

Ref. : Ver Anexo I

Fuente: Elaboracion propia.

GRAFICO N° 9



Ref. : Ver Anexo I

Fuente: Elaboracion propia.

Interpretacion: Este grafico da ha conocer que; un 7% (por ciento) contrata servicios de forma permanente, un 50% (por ciento) de forma eventual y un 42% (por ciento) no cuenta con empleados distinto a su entorno.

5.2.10. ASESORAMIENTO TECNICO

En la declaración impositiva, igual que en todos los temas de finanzas personales, lo mejor es tomar el control uno mismo. Si hay dudas hay que informarse, y pedir asesoramiento técnico; para lograr presentar la declaración de una forma correcta, con el fin de evitar contingencias negativas para el flujo rentable de su negocio por lo tanto la pregunta diez es:

¿RECIBE ASESORAMIENTO PROFESIONAL PARA LA ADMINISTRACION DE SU NEGOCIO O TIENDA COMERCIAL?

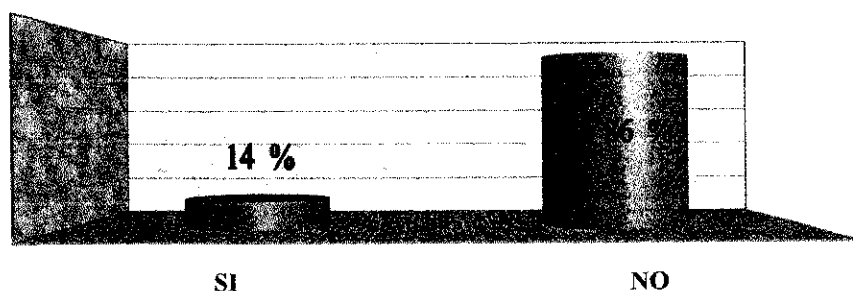
CUADRO Nº 10

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	4	14%
NO	24	86%
TOTAL	28	100%

Ref. : Ver Anexo I

Fuente: Elaboracion propia.

GRAFICO Nº 10



Ref. : Ver Anexo I

Fuente: Elaboracion propia

Interpretacion: Las tiendas de abarrotes en la zona del mercado Uyuni de la ciudad de Potosi, solo el 14% (por ciento) reciben asesoramiento profesional para la administracion y cumplimiento de sus obligaciones.

5.2.11. CONSTANCIA EN LA ADQUISICION DE MERCADERIAS

Es imprescindible exigir el documento mercantil "factura"; tal es el caso de aquellos contribuyentes inscritos en el Régimen Tributario Simplificado donde: El D.S. 24884 artículo 26 indica:

Por las compras de materiales o productos elaborados, nacionales o importados, los sujetos pasivos del Régimen Tributario Simplificado deben exigir a sus proveedores del Régimen General facturas, notas fiscales o documentos equivalentes emitidos a su nombre y con su respectivo RUC, y mantenerlos permanentemente en el lugar de sus actividades, debiendo estar disponibles en el acto ante el requerimiento de la autoridad tributaria, bajo sanción por Incumplimiento de Deberes Formales. (D.S. 24484,1997)

La pregunta numero 11 responde a:

¿QUÉ DOCUMENTO RECIBE AL MOMENTO DE ADQUIRIR MERCADERIA PARA SU TIENDA DE ABARROTES?

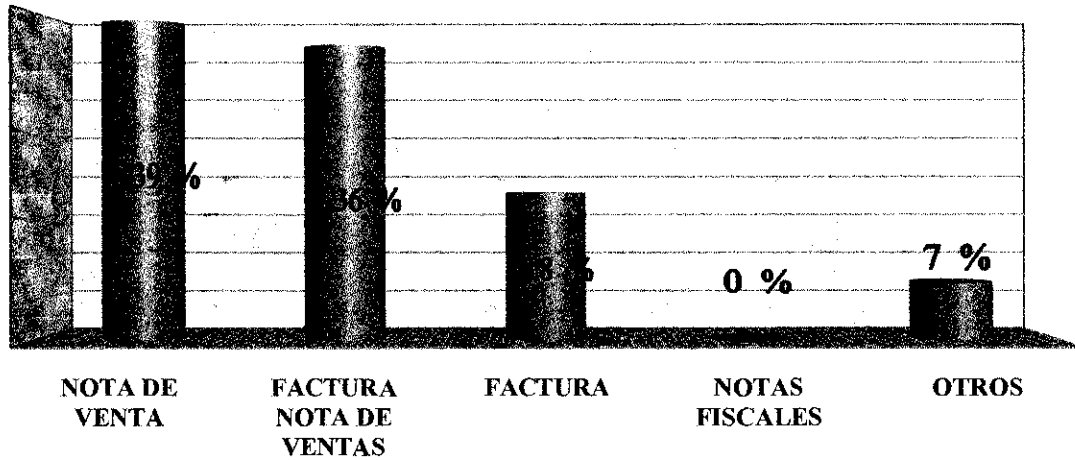
CUADRO N°11

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
NOTA DE VENTA	11	39%
FACTURA NOTA DE VENTAS	10	36%
FACTURA	5	18%
NOTAS FISCALES	0	0%
OTROS	2	7%
TOTAL	28	100%

Ref. : Ver Anexo I

Fuente: Elaboracion propia.

GRAFICO N° 11



Ref. : Ver Anexo I

Fuente: Elaboracion propia.

Interpretacion: Este grafico muestra que; los comerciantes en tiendas de abarrotes al momento de la adquisicion de sus mercaderias, solo el 18 % exige factura.

5.2.12. EXIGENCIA DEL CLIENTE A LA EMISION DE FACTURA

Pedir comprobantes de pago “nos ayuda a contribuir con el país, porque estamos asegurando que el vendedor pague sus impuestos y este dinero se destine a obras como postas médicas, colegios, seguridad, acceso a la justicia, entre otras”, es por tal razón que la pregunta 12 es como sigue:

¿CON QUE FRECUENCIA LE EXIGEN SUS CLIENTES LA EMISION DE FACTURA?

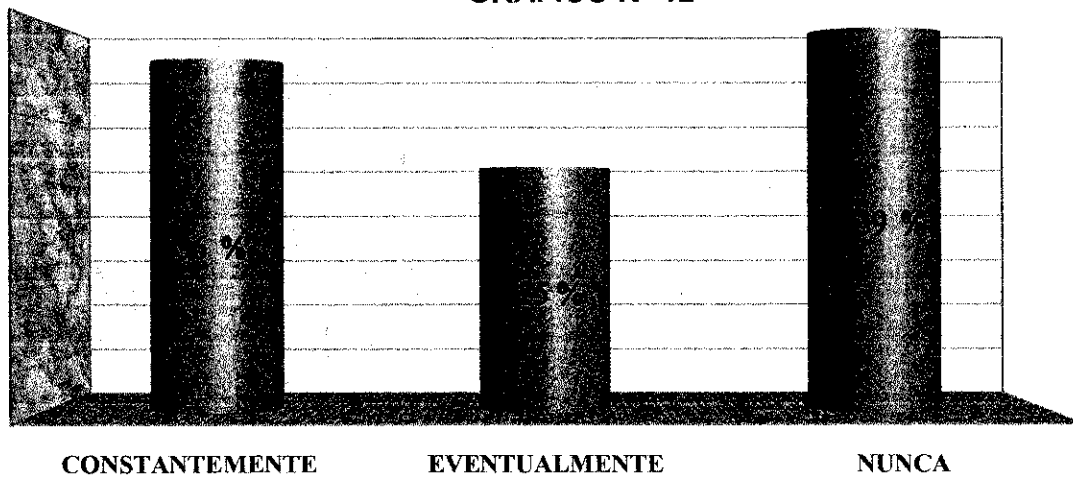
CUADRO N°12

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
CONSTANTEMENTE	10	36%
EVENTUALMENTE	7	25%
NUNCA	11	39%
TOTAL	28	100%

Ref. : Ver Anexo I

Fuente: Elaboracion propia

GRAFICO N° 12



Ref. : Ver Anexo I

Fuente: Elaboracion propia.

Interpretacion: Este grafico muestra la exigencia de los clientes en las tiendas de abarrotes respecto a la emision de factura; donde un 36% (por ciento) es constantemente, 25% (por ciento) la exigencia es eventual y un 39% (por ciento) no exigen.

5.2.13. OPINION DEL CONTRIBUYENTE HACIA LOS ASPECTOS IMPOSITIVOS

Es importante saber si el contribuyente ciudadano está de acuerdo con las obligaciones emitidas por el Estado, porque influye mucho en su cumplimiento del mismo, por esta razón la pregunta número 13 del cuestionario es:

¿CONSIDERA USTED EXCESIVO LOS IMPUESTOS COBRADOS POR EL ESTADO?

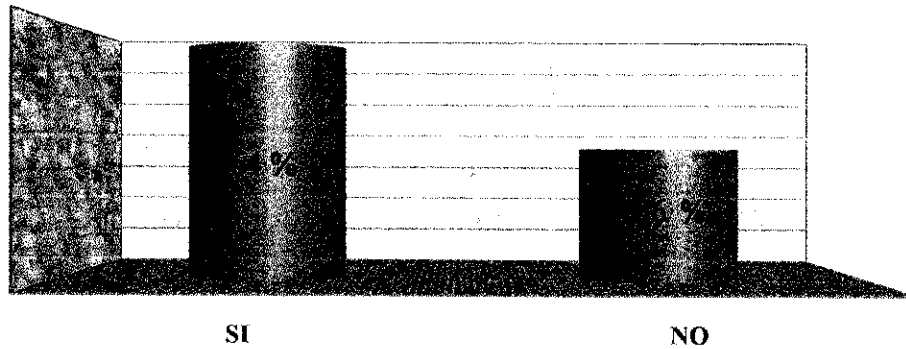
CUADRO N°13

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	18	64%
NO	10	36%
TOTAL	28	100%

Ref. : Ver Anexo I

Fuente: Elaboracion propia.

GRAFICO N° 13



Ref. : Ver Anexo I

Fuente: Elaboracion propia.

Interpretacion: Este grafico muestra el resultado de la opinion de los comerciantes en tiendas de abarrotes ubicadas alrededor del mercado Uyuni de la ciudad de Potosi con relacion al cobro del Servicio de Impuestos Nacionales impuesta por el Estado donde un 64% (por ciento) consideran que los cobros son altos y un 36% (por ciento) no.

CAPITULO VI

6.1. CONCLUSION

De acuerdo al sondeo de datos efectuado para este objeto de estudio y en atención a los regímenes impositivos; las tiendas de Abarrotes ubicadas alrededor del Mercado Uyuni de la ciudad de Potosí, pertenecen; un 14% (por ciento) al Régimen General; 57% (por ciento) al Régimen Tributario Simplificado; 14%(por ciento) practican sus actividades simplemente con el permiso Municipal es decir con Licencia de Funcionamiento, y el 15% (por ciento) no cuenta con autorización para el funcionamiento de su actividad.

El comportamiento del comerciante frente a sus obligaciones tributarias demuestra una gran irresponsabilidad, por incumplimiento a formalidades tributarias tales como:

- a) El incumplimiento a la RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0009-11, artículo 16, inciso b); donde señala que el Documento de Exhibición del NIT, debe ser exhibido permanentemente por el sujeto pasivo en un lugar visible del Domicilio Tributario donde realiza su actividad económica.
- b) El 46% de las tiendas comerciales abarroteras no exigen la factura al momento de adquirir sus mercaderías. En este caso, el comprador que pertenece al Régimen Tributario Simplificado incumple la "Obligación de exigir facturas a los proveedores" tal como lo establece el artículo 26° del Decreto Supremo N° 24484 y el proveedor incumple el deber formal de la emisión de factura, Nota fiscal o documento equivalente.
- c) Un 86% de los comerciantes no cuentan con un asesoramiento técnico (lo que ocasiona faltas, contravenciones y dificultades al momento de cumplir con sus obligaciones tributarias).
- d) El 39% de los ciudadanos no exigen factura (falta de cultura tributaria).

BIBLIOGRAFIA

- Avendaño, R.A., (ed.) (2013) *Metodología de la Investigación*. Cuarta Edición. Cochabamba – Bolivia, Editorial Educación y Cultura.
- Código tributario, (2011) Ley 2492. Actualizado a enero 2011. La Paz – Bolivia, UPS Editorial S.R.L.
- Código de Comercio, (2003) Decreto ley N° 14379. Primera edición mayo 2004. La Paz – Bolivia, Editorial UPS.
- Editorial La Patria Ltda., (2014) "Comercio Informal y contrabando" *La Patria Bolivia Nacional* [En Línea] 26 de enero del Oruro- Bolivia disponible en:
<http://www.lapatriaenlinea.com/?t=comercio-informal-y-contrabando¬a=171177>
[Accesado el 26 de enero de 2015]
- Freyer, P. (2010) "El comercio informal ambulante tan antiguo como la civilización misma" *Finanzas y Estrategias Corporativas* [En línea], disponible en:
<http://finanzasyestrategia.blogspot.com/2010/06/el-comercio-informal-ambulante-tan.html> [Accesado el día 19 de junio de 2011]

- Fuentes, Telleria Remmy, (2012) "Guía para la elaboración del Perfil del proyecto de grado y trabajo dirigido" *Slide Share*, Berchtesgaden Australia [En línea]. Disponible en: <http://es.slideshare.net/riftbol/gua-para-la-elaboracin-perfil> [Accesado el día 24 de junio de 2012]
- Martinez, A. (2009) "Movimientos adyacentes para repensar la Investigación-Acción Participante" *Creative Commons*, [En línea]. Disponible en: <http://psicologiasocial.uab.es/fic/es/book/2009/03/02-2> [Accesado el día 2 de marzo de 2009]
- Reforma Tributaria, (2011) Ley N° 843 Texto ordenado Actualizado a junio 2011. La Paz – Bolivia, UPS Editorial S.R.L.
- Rivas, Z.J., (2012) "Elabora tu monografía paso a paso" *Pasos para hacer monografía* [En línea] Bluefields Nicaragua, disponible en: <http://elaboratumonografiapasoapaso.com/blog/ejemplo-de-protocolo-de-investigacion/> [Accesado el día 30 de mayo de 2012]

Salinas Cortes JC, (2015)

"El 80% de las empresas en Bolivia son unipersonales" *El deber Economía* [En Línea] 25 de diciembre del 2015 Santa Cruz de la Sierra Bolivia disponible en: <http://www.eldeber.com.bo/economia/80-empresas-bolivia-son-unipersonales.html> [Accesado el 25 de diciembre de 2015]

Freyer,P. (2010)

"El comercio informal ambulante tan antiguo como la civilización misma" *Finanzas y Estrategias Corporativas* [En línea], disponible en: <http://finanzasyestrategia.blogspot.com/2010/06/el-comercio-informal-ambulante-tan.html> [Accesado el día 19 de junio de 2011]

ANEXOS

CUESTIONARIO

En este cuestionario, te presentamos una serie de preguntas relacionadas con establecimientos comerciales que se dedican a la oferta de abarrotes, para analizar la situación tributaria actual en el mercado Uyuni de la ciudad de Potosí.

Por favor sea consistente y sincero a lo largo del cuestionario.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Profesión/ocupación:.....

C.I.:.....

1. ¿Hace cuanto tiempo se dedica al comercio en su tienda de abarrotes?

- a) Menor de 2 años b) De 2 a 5 años c) De 5 años en adelante

2. Su tienda comercial esta formalizada?

Si

No

3. ¿A qué entidades acudió para el funcionamiento de su tienda comercial de abarrotes?

- a) Alcaldía Municipal
b) Servicio de Impuestos Nacionales
c) Fundempresa
d) Ninguno
e) No corresponde

4. ¿Cómo fue su decisión para empadronar su tienda comercial de abarrotes en Servicio de Impuestos Nacionales?

- a) De forma voluntaria
b) Por sugerencia
c) Por imposición de un funcionario del SIN
d) No corresponde

5. ¿En qué régimen tributario se encuentra empadronado su tienda comercial?

- a) Régimen General
- b) Régimen Tributario Simplificado
- c) Ninguno
- d) No corresponde

6. Conoce usted los requisitos y condiciones del registro tributario al que pertenece?

Si No

7. ¿Ha recibido capacitaciones sobre obligaciones tributarias correspondientes a actividad comercial por parte de SIN?

- a) Constantemente
- b) Eventualmente (Por lo menos una vez al año)
- c) Nunca
- d) No corresponde

8. ¿Cuántos días a la semana abre su tienda comercial?

- a) De 1 a 5 días
- b) De 1 a 6 días
- c) de 1 a 7 días

9. ¿Genera empleo a terceras personas ajenas a su familia?

- a) De forma permanente
- b) De forma eventual
- c) Nunca

10. ¿Recibe asesoramiento profesional para la administración de su negocio o tienda comercial?

Rpta. Si No

11. ¿Qué documento recibe al momento de adquirir mercadería para su tienda de abarrote?

- a) Factura
- b) Nota de venta
- c) Notas fiscales
- d) Otros

12. ¿Con que frecuencia le exigen sus clientes la emisión de factura?

- a) Contantemente
- b) Eventualmente
- c) Nunca

13. ¿Considera usted excesivo los impuestos cobrados por el Estado?

14. Rpta. Si No

¡GRACIAS POR SU COOPERACION!